

FARFÁN MARCOS

Don Marcos Farfán nació en el Cuzco. Se cree que cursó estudios en el Seminario de San Antonio Abad de la Ciudad Imperial. Luego de recibir la orden sagrada de presbítero se dedicó al ejercicio de su ministerio. En su ciudad natal regentaba la parroquia de Santiago cuando la independencia quedó consolidada tras la victoria patriota en la batalla de Ayacucho, el 9 de diciembre de 1824. Durante la recepción que el Cabildo del Cuzco le tributó al general Antonio José de Sucre le tocó pronunciar el saludo de los religiosos de la ciudad.

Para entonces la independencia del Perú –que había sido el centro de los dominios españoles en América del Sur– ya era un hecho consumado. El único foco de resistencia realista lo comandaba el general español José Ramón Rodil, quien mantenía el control de la fortaleza del Real Felipe en el Callao. Resultaba lógico esperar el restablecimiento del Congreso Constituyente y que este eligiese a un Presidente Provisorio y restableciera la Constitución, poniéndose fin a la dictadura del general Simón Bolívar. Sin embargo, ello no ocurrió. El 10 de febrero de 1825, con la asistencia de 56 Diputados, se restableció el Congreso. Momentos después se presentó Bolívar y leyó su mensaje a la Representación Nacional, el que culminó con las siguientes palabras:

“¡Legisladores!

Al restituir al Congreso el poder supremo que depositó en mis manos, séame permitido felicitar al pueblo, porque se ha librado de cuánto hay de más terrible en el mundo: de la guerra, con la victoria de Ayacucho, y del despotismo con mi resignación. Prescribid para siempre, os ruego, tan tremenda autoridad. ¡Esta autoridad que fue el sepulcro de Roma! Fue laudable, sin duda, que el Congreso, para flanquear abismos horribles y arrostrar furiosas tempestades, clavase sus leyes en las bayonetas del Ejército Libertador; pero, ya que la nación ha obtenido la paz doméstica y la libertad política, no debe permitir que manden sino las leyes.

Señores:

El Congreso queda instalado. Mi destino de soldado auxiliar me llama a contribuir a la libertad del Alto Perú y a la rendición del Callao, último baluarte del imperio español en la América Meridional. Después volaré a mi patria a dar cuenta a los representantes del pueblo colombiano de mi misión en el Perú, de vuestra libertad y de la gloria del Ejército Libertador¹”.

¹ Ayllón Dulanto, Fernando, *Mensajes Presidenciales y otros documentos para la Historia Política del Perú*. Museo del Congreso y de la Inquisición, Lima, 2006.

En respuesta al mensaje anterior el Presidente del Congreso pronunció un breve discurso, manifestando... “la gratitud del Congreso por los grandes bienes que sus victorias habían proporcionado al Perú, y que si no podían ser mayores, solo al considerarse libres de la opresión de un enemigo feroz, también eran inenarrables e inconcebibles los males a que estaba expuesto si no continuaba con la misma facultad que el Congreso le dio en 10 de febrero de 1824. Que esta era la resolución de la soberanía nacional, que las circunstancias exigían que la admitiese. El Libertador contestó con un discurso enérgico, que estaba pronto y ofrecía emplearse con todas sus facultades en el servicio de la República del Perú; pero que ya era llegado el caso que el Congreso nombrase el gobierno conforme a sus leyes. Que el terrible título de dictador y del que había usado con las modificaciones que en toda concurrencia le sugería la aversión a este mando, lo resignaba con gratitud al Congreso por la ilimitada confianza que hizo de su persona y con resolución de no continuar en él²”. Finalmente, el Congreso aprobó la prórroga de la dictadura de Bolívar hasta 1826 y un mes después culminó sus funciones.

En conformidad con lo dispuesto por el Congreso Constituyente y el mandato del artículo 191 de la Constitución de 1823 –que ordenaba que quedaba “sujeta a la ratificación o reforma de un Congreso General compuesto de los Diputados de todas las provincias actualmente libres, y de todas las que fueren desocupadas por el enemigo, concluida que sea la guerra”–, Bolívar debía convocar a elecciones para un nuevo Congreso, el que debía instalarse en 1826. El 24 de febrero de 1825 Bolívar delegó el mando político y militar en un Consejo de Gobierno, presidido por el Gran Mariscal José de la Mar e integrado por el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores José Faustino Sánchez Carrión y el Ministro de Hacienda Hipólito Unanue. Asimismo, el 20 de mayo de 1825 ordenó, desde la ciudad de Arequipa, la convocatoria al Congreso. El 21 de junio el Consejo de Gobierno convocó el Congreso General para el 10 de febrero de 1826, un año después de la prórroga de la dictadura.

El sistema electoral era indirecto. La elección de los miembros del Congreso correspondía, según lo establecido en el artículo 31 de la Constitución de 1823, a los Colegios Electorales de parroquia y de provincia. Los Colegios Electorales de parroquia lo conformaban los vecinos residentes en ella que estuviesen en ejercicio de la ciudadanía. Por cada 200 individuos se nombraba un elector. Los Colegios Electorales de provincia estaban compuestos por los electores de las parroquias de la jurisdicción reunidos en la capital provincial. En conformidad con la ley del 3 de marzo de 1825 debían elegirse 96 Diputados titulares y 58 suplentes. Sin embargo, se eligieron 105 Diputados titulares y 60 suplentes. Puno tenía derecho a 7 pero eligió 14. Es importante señalar que Jaén y Maynas tuvieron un representante cada una porque Bolívar, al regresar a Colombia, reclamaría una supuesta soberanía de la Gran Colombia sobre Tumbes y dichas circunscripciones. Al ir llegando los Diputados electos a la capital se comenzó a tratar públicamente la necesidad de

² Pons Muzzo, Gustavo; Tauro, Alberto, *Primer Congreso Constituyente, Colección Documental de la Independencia del Perú*: tomo XV, p. 149, vol. 2º, Lima, 1975.

eliminar la injerencia extranjera en el gobierno y el regreso de las tropas colombianas a su país.

Pese a la presión gubernamental habían sido elegidos varios Diputados liberales antibolivarianos, entre los que destacaban Francisco Xavier de Luna Pizarro, Diputado por Arequipa; y Francisco de Paula González Vigil, Diputado por Arica. El 17 de abril de 1826 el Consejo de Gobierno, manipulado por Bolívar, anuló los poderes de los Diputados de Lima, Arequipa y Condesuyos, y ordenó que se reformasen los de los Diputados de las provincias de Bolívar (Trujillo), Cuzco, Lambayeque y Quispicanchi, dejando amputada la Representación Nacional. Marcos Farfán, que había sido elegido Diputado por el Cuzco, no fue calificado.

Ya instaladas las Juntas Preparatorias cincuenta y dos Diputados, con el apoyo de Bolívar, solicitaron que se postergase un año más la instalación del Congreso. Además, sugirieron que previamente se realizase un censo y se consultase a la ciudadanía si debía reformarse o no la Constitución. Inmediatamente aceptó Bolívar tal propuesta. El 1 de mayo el Consejo de Gobierno, presidido entonces por Hipólito Unanue, promulgó el siguiente decreto:

“EL CONSEJO DE GOBIERNO

Considerando:

1° Que la petición dirigida al gobierno por cincuenta y dos de los Diputados al Congreso ha sido aprobada por S. E. el Libertador.

2° Que el gobierno está también íntimamente convencido de la necesidad de tomar las providencias que proponen dichos Diputados.

Decreta:

Artículo 1.- Los prefectos de los departamentos, con los intendentes, gobernadores, alcaldes y párrocos de los pueblos procederán a formar, a la brevedad posible, el censo de la población de su mando, especificando prolija y circunstanciadamente el sexo, edades y clases. Verificado esto lo remitirán al gobierno, dejando copias auténticas en sus archivos.

Artículo 2.- Luego que el gobierno haya recibido los censos de todos los departamentos de la República, que serán la base para el número de representantes, ordenará la convocatoria de los Colegios Electorales, y estos serán consultados sobre los diferentes puntos contenidos en la petición de los Diputados, para oír de boca del pueblo mismo su opinión y su voluntad.

Artículo 3.- El gobierno consultará los medios que sean menos gravosos a los pueblos para que contribuyan a sus representantes con la subsistencia correspondiente.

Artículo 4.- Luego que el pueblo haya manifestado su opinión en los Colegios Electorales, el gobierno dispondrá la reunión del Congreso.

Artículo 5.- El ministro de Estado en el departamento de Gobierno queda encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio de Gobierno en Lima a 1 de mayo de 1826.- 7° de la Independencia y 5° de la República.

HIPÓLITO UNANUE.- JUAN SALAZAR.

De órdenes de S.E. y por el señor Ministro de Gobierno.

José Serra

En realidad Bolívar había redactado una Constitución vitalicia para Bolivia, la que quiso imponerla también al Perú. La postergación del Congreso de 1826 preparó el camino para su propósito.

“Bolívar, que había ordenado el fusilamiento de Berindoaga y Terón por traición a la patria, y el destierro de Luna Pizarro y de otros liberales, por conatos de sedición y conspiración (inclusive imaginarios), agravados por el deseo de implantar su proyecto absolutista, impuso un clima de violenta intimidación. En ese ambiente los miembros de los Colegios Electorales debían, necesariamente, aprobar la Constitución vitalicia. Aquellos que osaran declararse contrarios serían vistos como desestabilizadores del régimen y del orden, es decir, enemigos de la patria. Sufrirían, en consecuencia, los efectos del arbitrio impuesto violentamente³”.

La Constitución vitalicia, tras ser aprobada por los Colegios Electorales, fue promulgada por el Consejo de Gobierno, presidido por el mariscal Andrés de Santa Cruz, el 30 de noviembre de 1826. Su juramentación pública en el Perú y Bolivia se produjo el 9 de diciembre de ese mismo año, coincidiendo con el segundo aniversario de la batalla de Ayacucho. Según Víctor Andrés Belaunde:

“Bolívar quiso realizar el milagro de reunir las cualidades e todos los sistemas; en realidad lo que hizo fue reunir todos sus defectos: el absolutismo del régimen vitalicio, la agitación demagógica de las asambleas electorales, los inconvenientes del centralismo y de la federación⁴”.

³ Paniagua Corazao, Valentín, *El proceso constituyente y la Constitución vitalicia (bolivariana) de 1826*, p. 86. file:///C:/Users/fayllon/Downloads/el-proceso-constituyente-y-la-constitucion-vitalicia-bolivariana-de-1826-i.pdf

⁴ Belaunde, Víctor Andrés, *La Constitución vitalicia*. En: *Mercurio Peruano*, Año XI, vol. XVII, N° 117, marzo, 1928.

Tras el retorno de Bolívar a la Gran Colombia se produjo una reacción nacionalista antibolivariana. El Cabildo de Lima negó que los colegios electorales tuvieran facultades legales para examinar y aprobar proyectos constitucionales, por lo que dejó en suspenso la Constitución Vitalicia., la que llevó a Santa Cruz a convocar elecciones para un Congreso General Constituyente, con arreglo a la Constitución de 1823. En estas elecciones Marcos Farfán fue elegido Diputado por la provincia del Cuzco. El Congreso se instaló el 4 de junio de 1827, bajo la presidencia del doctor Francisco Javier de Luna Pizarro. El Congreso pasó a elegir al Presidente de la República. Los Diputados conservadores apoyaron la candidatura del Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz, mientras que los liberales hicieron lo propio con el Gran Mariscal José de la Mar, quien resultó electo (9/6/1827).

El 4 de enero de 1828, al renovarse la Mesa Directiva del Congreso General Constituyente –cuyo periodo entonces era mensual–, se eligió para integrarla a Juan Manuel Nochetto, Presidente; Manuel García Muñoz, Vicepresidente; Marcos Farfán y Juan Bautista Mejía, Secretarios; e Isidoro Caravedo, Secretario suplente. El 4 de febrero siguiente fueron elegidos Manuel Tellería, Presidente; Juan Crisóstomo Molina, Vicepresidente; y Marcos Farfán y Gregorio Cartagena, Secretarios. El 4 de abril fueron elegidos: Mariano Alejo Álvarez, Presidente; Marcos Farfán, Vicepresidente; Nicolás Fernández de Piérola y Juan Antonio Torres, Secretarios.

El 10 de marzo de 1828 el Congreso aprobó una nueva Constitución Política para nuestro país, la que se iniciaba con las siguientes palabras:

“En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Autor y Supremo Legislador de la sociedad.

El Congreso General Constituyente del Perú en desempeño de su cargo decreta la siguiente Constitución Política de la República Peruana”.

La Constitución de 1828, al igual que su antecesora de 1823, era predominantemente liberal y rigió hasta el 10 de junio de 1834. Manuel Vicente Villarán la denominó «la madre de todas nuestras constituciones», pues, a pesar de su breve vigencia, puso las bases constitucionales del Perú, sirviendo de modelo a las siguientes constituciones. La Carta Magna dispuso, ordenó, entre otras medidas, que:

- El Poder Legislativo tendría dos Cámaras (Senadores y Diputados), cuya renovación se efectuaría cada dos años por tercios y mitades, respectivamente. Los diputados representarían a las provincias y los senadores a los departamentos. Se debían reunir el 29 de julio de cada año y sesionar durante 90 días útiles continuos, los que se podrían prorrogar.
- El Poder Ejecutivo estaría representado por el Presidente de la República, cuyo período de gobierno sería de cuatro años y podría ser reelecto para el periodo inmediato por única vez. Habría un Vicepresidente, que debía reemplazarlo, en caso contrario lo haría el Presidente del Senado.

- Se autorizó al Presidente de la República a suspender las garantías constitucionales e investirse de facultades extraordinarias por un tiempo determinado, con cargo de informar al Congreso.
- Las elecciones eran indirectas, por los colegios electorales.
- Se creó un Consejo de Estado, formado por diez senadores, el que debía funcionar durante el receso del Congreso.
- Se buscó la descentralización gubernamental sobre la base de las juntas departamentales.
- Se abolieron los empleos hereditarios, mayorazgos, vinculaciones y privilegios.

En 1829 se instaló el primer Congreso bicameral de nuestra historia. Marcos Farfán lo integró en calidad de Diputado suplente por la provincia del Cuzco (1829-1833). El martes 1 de setiembre de 1829 se reunió por primera vez la Cámara de Senadores en sesión ordinaria, la que se realizó en el general de la Universidad de San Marcos. Por lo que se refiere a la Cámara de Diputados, ésta se reunió por primera vez en sesión ordinaria el miércoles 2 de setiembre de 1829. Abierta la sesión con 51 Diputados, se leyeron las dos actas anteriores y fueron aprobadas. En seguida, el Presidente de la Cámara, Juan Antonio Távara, hizo una alocución que culminó con las siguientes frases:

“Hoy comienza la Cámara de Diputados sus sesiones ordinarias, ejerciendo las funciones que se encuentran detalladas en la Carta Fundamental que sancionó el Congreso General Constituyente. Llenemos, con el mayor ardor, deberes tan sagrados, recordando a cada instante el solemne juramento con que nos comprometimos a cumplirlos. La ley será la antorcha que nos dirija al logro de fin tan saludable. Ella misma me confía la conservación del orden en las discusiones y yo espero que mis dignos compañeros coadyuven a su observancia; obrando de este modo, conseguirá la nación el objeto que se propuso en nuestra misión”.

En 1833 Marcos Farfán, quien desde hacía algunos años era racionero del Cabildo Diocesano de Cuzco (20/1/1830), fue electo Diputado, en representación del Cuzco, a la Convención Nacional (Constituyente), la que se instaló, bajo la presidencia del doctor Francisco de Paula González Vigil Yáñez, el 12 de setiembre de aquél año. Debido a la culminación del periodo de gobierno del Presidente de la República, Gran Mariscal Agustín Gamarra, la Convención eligió como Presidente Provisorio a uno de sus miembros, el Diputado general Luis José de Orbegoso. El 3 de enero de 1834 el general Pedro Bermúdez encabezó un golpe de Estado y se proclamó Jefe Supremo Provisional. Al día siguiente dos compañías del Ejército tomaron el local del Congreso. En el transcurso de esta acción resultó mortalmente herido el centinela Juan Ríos, quien valientemente defendió el recinto legislativo. El 29 del mismo mes Orbegoso recuperó el control de la capital. La Convención reanudó sus actividades el 13 de febrero. En esta misma fecha eligió su nueva Mesa Directiva, la que estuvo integrada por el doctor Francisco Xavier de Luna Pizarro, Presidente; Marcos Farfán, Vicepresidente; y Narciso de Limaylla Fernández, Secretario.

El 4 de abril siguiente se eligió para sucederlos a los Diputados Mariano Alejo Álvarez, Presidente; Marcos Farfán, Vicepresidente; y Nicolás Fernández de Piérola y Juan Antonio Torres, Secretarios. En la elección del 13 de mayo la Convención Nacional eligió como integrantes de su nueva Mesa Directiva a los Diputados Marcos Farfán, Presidente; José Manuel Hurtado Zapata, Vicepresidente; y José Mariano de Cáceres, Secretario. Durante esta gestión, el 10 de junio de 1834 la Convención Nacional aprobó una nueva Constitución Política, la cuarta que tuvo nuestro país, la que fue promulgada por Orbegoso en la misma fecha.

La nueva Carta Magna mantuvo el matiz marcadamente liberal de la Constitución de 1828. En realidad solo reformó algunos artículos de su antecesora, medida prevista por esta última en su artículo 177: “En julio del año de mil ochocientos treinta y tres se reunirá una Convención Nacional, autorizada para examinar y reformar en todo o en parte esta Constitución”. Inclusive, debido a la convulsionada situación que atravesaba el país, en el artículo 178 los Constituyentes previeron que tal situación se podría adelantar: “Si antes del periodo prefijado, circunstancias muy graves exigieran el examen y reforma de que habla el artículo anterior, el Congreso podrá anticipar el tiempo en que debe reunirse la Convención Nacional”.

La Constitución se iniciaba con la entonces usual invocación a Dios... “En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Supremo Autor y Legislador de la sociedad”. El primer artículo ordenaba: “La Nación peruana es independiente y no puede ser patrimonio de persona o familia alguna”. Este artículo, que repetía un texto similar de la Constitución anterior, estaba dirigido a evitar la amarga lección que había implicado la Constitución Vitalicia. Entre las principales modificaciones podemos mencionar la supresión de la prohibición de admitir unión o federación con otro Estado, lo que era una forma de posibilitar la proyectada unión con Bolivia. Asimismo, omitió a las juntas departamentales, reemplazándolas como instrumento de descentralización por las municipalidades, las que se establecerían en las capitales de departamento y de provincia. En su artículo 173 la Constitución quiso impedir que nuevamente se establecieran regímenes autoritarios, por lo cual ordenó:

“No se conocen otros medios legítimos de obtener el Mando Supremo de la República que los designados en esta Constitución. Si alguno usurpare el ejercicio del Poder Ejecutivo por medio de la fuerza pública o de alguna sedición popular, por el solo hecho pierde los derechos políticos, sin poder ser rehabilitado. Todo lo que obraré será nulo y las cosas volverán al estado en que se hallaban antes de la usurpación luego que se restablezca el orden”.

Adicionalmente, reconoció el derecho de todos los peruanos de reclamar ante el Congreso o el Poder Ejecutivo las infracciones de la Constitución⁵, reservó al Congreso la facultad de imponer contribuciones⁶ e impuso el juicio de residencia:

⁵ Constitución Política de la República Peruana (1834), artículo 165.

⁶ Constitución Política de la República Peruana (1834), artículo 168.

“Todo funcionario del Poder Ejecutivo, sin excepción, está sujeto al juicio de residencia al acabar su cargo; y sin este requisito no puede obtener otro, ni volver al que antes ejercía. Este juicio no perjudica a la acusación de que habla el artículo 23°. El Consejo de Estado y los fiscales son responsables por acción popular de la falta de cumplimiento de este artículo⁷”.

Solo estuvo en vigencia poco menos de un año, debido a las convulsiones políticas que se desataron en el Perú. Luego de regresar al Cuzco Marcos Farfán, además de sus labores eclesiásticas, integró la primera comisión directiva de la Sociedad de Beneficencia Pública (24/1/1835). Santa Cruz lo desterró debido a sus manifiestas simpatías por el general Agustín Gamarra (16/8/1835)⁸.

⁷ Constitución Política de la República Peruana (1834), artículo 176.

⁸ Artículo elaborado por Fernando Ayllón Dulanto. Sitio Web del Museo del Congreso y de la Inquisición.